

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DEPORTE Y RECREACIÓN
EJE SOCIAL
20 DE JULIO 2017**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las 10h07, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Deporte y Recreación, concejales: Abg. Miguel Coro y Abg. Renata Salvador, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación; Dr. Pablo Gordón responsable legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Abg. Paúl Haro y Abg. Mayra Vizuite delegados de Procuraduría Metropolitana; Sr. Pedro José Pereira, asesor de la concejala Renata Salvador; Dr. Patricio Torres y Dr. Oswaldo Loza, asesores del concejal Mario Granda; y, Srta. Cristina Arteaga, asesora de la concejala Anabel Hermosa.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día el mismo que aprobado.

- 1. Conocimiento y aprobación de la Ordenanza que regula los requisitos, procesos y condiciones bajo las cuales se suscribirán los convenios para la administración y uso múltiple de áreas recreativas y deportivas del DMQ.**

Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Manifiesta que la propuesta de ordenanza fue enviada a los despachos de las concejalas.

Dr. Patricio Torres, asesor del concejal Mario Granda: Indica que en la última mesa de trabajo asistieron asesores de los concejales miembros, en la cual existieron observaciones de fondo al proyecto de ordenanza como es el caso del título y la otra que por más simplificado que se quiera hacer el proyecto tenía que pasar por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y el Concejo Metropolitano, las cuales fueron recogidas para el trabajo final.

Sr. Pedro José Pereira, asesor de la concejala Renata Salvador: Aclara sobre la última versión del proyecto de ordenanza recibida.

Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Solicita que por secretaría se de lectura al proyecto de ordenanza.

Secretaría de la Comisión: Procede con lo solicitado.

Delegados de Procuraduría: Realiza observaciones al nombre por cuanto podrían sustituir a otra ordenanza y partes del articulado del proyecto de ordenanza.



Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Solicita incorporar cambios con fechas.

Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación: Explica sobre casos de ligas establecidas en el distrito ya que son casos constituidos de hecho y no de derecho.

Concejal Abg. Miguel Coro: Manifiesta casos de ligas que podrían cumplir y otras que tendría problemas para hacerlo.

Dr. Patricio Torres, asesor del concejal Mario Granda: Indica que esta propuesta de ordenanza busca regular el tema de las instalaciones y escenarios deportivos, los otros espacios podría ser entregados a la comunidad. Explica además la forma como podrían acogerse los comités.

Dr. Oswaldo Loza, asesor del concejal Mario Granda: Manifiesta las ventajas de esta normativa por cuanto existe ambición de comités barriales y dejan de lado a las ligas que no tienen personería jurídica.

Concejal Abg. Miguel Coro: Solicita que se considere a toda actividad física.

Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Solicita continuar la lectura del proyecto de ordenanza.

Secretaría de la Comisión: Continúa con la lectura.

Dr. Patricio Torres, asesor del concejal Mario Granda: Manifiesta que existe ley expresa en la cual dice que los GADs deben asumir las competencias en materia deportiva y esto implica paso de presupuesto.

Dr. Pablo Gordón responsable legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: Ratifica que la competencia ya está entregada y es la secretaria quien entregaría un informe técnico.

Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación: Explica que solo el reconocimiento jurídico lo realizaría la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Dr. Patricio Torres, asesor del concejal Mario Granda: Solicita simplificar los procesos para que la ordenanza sea práctica por lo que se realiza los cambios sugeridos en borrador del proyecto de ordenanza.

Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación: Explica que las inspecciones para informes técnicos se debe dar cuando hayan conflictos.

Delegada de Procuraduría: Aclara que las inspecciones se deberían dar en casos de conflictos específicos.

Dr. Patricio Torres, asesor del concejal Mario Granda: Propone que cada unidad administrativa determinará si es factible o no la suscripción.

Delegada de Procuraduría: Aclara procedimiento para suscripción.

Dra. Cristina Arteaga, asesora del despacho de la concejala Anabel Hermosa: Explica la forma en la que se debería proceder con los documentos.

Dr. Patricio Torres, asesor del concejal Mario Granda: Realiza cambios sugeridos en cuanto a transitorias del borrador del proyecto de ordenanza.

(Proyecto de Ordenanza se adjunta como anexo 1)

Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Propone la aprobación del borrador del proyecto de ordenanza y mociona enviar a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que en sesión conjunta se trate el mismo.

Resolución:

La Comisión **resuelve:**

- Remitir al presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el mencionado proyecto de ordenanza en razón que es de competencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; con la finalidad de realizar sesión conjunta para tratar la misma y continuar con el trámite que corresponda.

Siendo las 11h40, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se levanta la sesión, firman para constancia de lo actuado, la Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación; y, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Abg. Renata Salvador
**Presidenta de la Comisión de
Deporte y Recreación**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**



PC

ANEXO 1

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No..... de..... del 2017

EXPISICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo expone la Constitución de la República del Ecuador donde menciona en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sirve a la comunidad con espacios adecuados para el desarrollo de prácticas deportivas y recreativas, se ha observado la necesidad de crear una Ordenanza que ayude agilizar el trámite de regularización de los Convenios de Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito.

Entre el año 2014 y 2015 "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" realizó un levantamiento de información acerca del deporte barrial el mismo que arrojó como resultado que existen aproximadamente 494 Ligas entre Barriales y Parroquiales en todo el Distrito Metropolitano de Quito distribuidas entre 14 Asociaciones, Federaciones o Independientes, de las cuales 4 de estas organizaciones son legalmente constituidas ante Ministerio del Deporte que es la entidad competente. Aproximadamente el 95% de las Ligas existentes de hecho y derecho ocupan predios municipales, pero se estima que tan solo un 5% de estas; cuentan con un convenio de administración y uso de suelo o comodato para la utilización de dichos predios.

Con el fin de incentivar a las organizaciones del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito y a las organizaciones de la comunidad que administran espacios comunitarios deportivos y recreativos a que se empoderen de estos lugares en concordancia con un marco legal que guarde coherencia y respalde tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía y en pro de encontrar una solución expresa la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte a través de su Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación han evidenciado que es importante generar un cambio en la normativa existente.

Considerando que la normativa actual no ha logrado los resultados mínimos esperados y que existen varios predios municipales ocupados por la comunidad bajo medidas de hecho que contravienen varias normas jurídicas, esto debido a que no se cuenta con un proceso que establece de forma clara los cursos de acción para poder concluir de forma satisfactoria con la suscripción de los convenios de Administración y uso de suelo, es de vital importancia como Municipio contar con un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial a la comunidad deportiva barrial cuenten con un proceso ágil para la suscripción de los convenios; tomando en cuenta que se deben establecer plazos específicos para la generación de la documentación habilitante, se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

CONSIDERANDOS:

"QUE, el art. 82 de la Constitución Política de la República del Ecuador dispone que el Estado debe proteger, estimular y promover el deporte."

"QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley."

"Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

Que el art. 382 de la Constitución del Ecuador determina Que:" Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la Administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte de acuerdo con la ley.

QUE, el Art. 6 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física*

y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial"

QUE el Art. 144 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...)"*

QUE el Art. 146 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental."*

QUE mediante Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 3 de Octubre del 2003, en la Sección II, Capítulo V, Título II del Libro Primero del Código Municipal, referente a la Entrega de Bienes en Comodato, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito.

QUE la Ordenanza Metropolitana No. 0097 establece la posibilidad de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.



QUE mediante Ordenanza No. 214, sancionada el 15 de mayo del 2007, en su Art. 1 Queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos enumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las ordenanzas Nos. 097 del 15 de septiembre del 2003 y 171 del 5 de enero del 2005.

QUE es indispensable establecer un mecanismo de gestión para la suscripción de los mencionados convenios con el fin de agilizar el proceso en beneficio de toda la comunidad.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art 1.- Las Ligas Parroquiales y Barriales , podrán suscribir Convenios para la Administración y Uso Múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. 2.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio, deberá presentar son:

1. Solicitud elaborada por el Representante Legal del interesado mediante oficio presentado a la Respectiva Administración Zonal.
2. Copia del acuerdo ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de uso está en funciones y es reconocida por el Correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cedula y papeleta de votación de los representantes legales de la Organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos como son: energía eléctrica, agua

potable y alcantarillado, servicio telefónico, etc. o copia del convenio de pago suscrito.

Art. 3.- Cumplidos los requisitos por parte del solicitante, la Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:

1. Solicitar el informe técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda
2. Solicitar el informe técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.
3. Solicitar el informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Solicitar a la Dirección Metropolitana de Catastro la Ficha con datos técnicos catastrales.
5. Solicitar Informe Técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes
6. Solicitar Informe de Procuraduría Metropolitana

Todos los informes técnicos solicitados deben contar con criterio favorable o de negativa y deberán ser presentados a la Administración Zonal en un plazo de 30 días.

Art. 4. Una vez presentados los informes detallados en el artículo precedente, La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar mediante oficio el expediente consolidado incluido el modelo del Convenio de Uso a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que emita su dictamen. Con el dictamen de la Comisión se remitirá el mismo al Concejo Metropolitano para el trámite respectivo.

Art. 5. Son obligaciones del beneficiario a más de las que se establezcan en el Convenio para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

1. Velar por el mantenimiento de las áreas recreativas y deportivas entregadas;
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen;
3. Garantizar el buen uso las áreas entregadas;
4. Cumplir con los objetivos planteados en el convenio.



Art. 6.- Por su parte El Municipio de Quito, a través del Administrador del Convenio velara por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario y por el correcto uso de los escenarios e instalaciones deportivas entregadas-

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Metropolitana prevalecerá sobre cualquier otra Ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que se oponga.

DADA, en la sala de sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2017

Firma

Firma

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de de 2016.- lo certifico .- Quito, de del 2016.

.....
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, De 2016

EJECÚTESE

.....
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano el de

.....
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

